

El Cerrito Valle, 03 de noviembre de 2020

Doctor

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

E.S.D.

REF: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

RAD. 7624840890022020-00297-00

ALEXANDRA BASTO BUENDIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito procedo a presentar RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION con contra del auto **INTERLOCUTORIO NUMERO 496 del 28 de octubre de 2020**, dentro de la demanda de sucesión intestada formulada ante usted por IDILSON BUENDIA SAAVEDRA, JEDY YASMIN BUENDIA SAAVEDRA Y GERARDO BUENDIA TRUJILLO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a través de apoderada judicial MARIA DEL CARMEN VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.476.752 expedida y Tarjeta Profesional Nro. 49009 del C.S.J., dicho proceso se encuentra en su despacho bajo el radicado 7624840890022020-00297-00, de la siguiente manera.

HECHOS

PRIMERO: El día cinco (05) de octubre de 2020, fui notificada mediante correo certificado, de la sucesión intestada iniciada por los señores IDILSON BUENDIA SAAVEDRA, JEDY YASMIN BUENDIA SAAVEDRA Y GERARDO BUENDIA TRUJILLO,

mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a través de apoderada judicial MARIA DEL CARMEN VARGAS.

SEGUNDO: Dicho requerimiento se hizo, debido a que compre cuatro (4) derechos herenciales de los señores la señora Esperanza Buendía Saavedra, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.650.413, y las señoras NORBY BUENDIA SAAVEDRA, ANNA ELVIA BUENDIA SAAVEDRA, ambas mayores de edad, e identificadas con las cedula de ciudadanía número 66.653.701 y 29.538.900 respectivamente, vendieron los derechos herenciales mediante escritura pública número 420 del día 09 de noviembre de 2017, y del señor FERNANDO BUENDIA SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.858.182, mediante escritura pública número 224 del 05 de julio de 2018 posteriormente vendió también su derecho herencial.

TERCERO: El día 28 de octubre de 2020, mediante auto interlocutorio número 496 de 2020, en su numeral tercero se me da por notificada por conducta concluyente.

CUARTO: El Código General del Proceso en su artículo 391 reza lo siguiente "El término para contestar la demanda será **de diez (10) días**. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes". (Negrilla por fuera del texto).

QUINTO: La contestación a dicha demanda de sucesión intestada la realice dentro del termino que da la ley que son diez días, mismos que se me cumplían el día 20 de octubre, y mi contestación la hice el día 19 de octubre de 2020, como se puede corroborar a través del correo electrónico.

 Octubre 2020						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
 Calendarios Michel Zbinden / Colombia						

PETICION

Comendidamente solicito señor Juez, se modifique o se revoque el auto interlocutorio numero 496 del 28 de octubre de 2020.

NOTIFICACIONES

Mi notificación las recibiré en la calle 10 número 21-02 de la ciudad de El Cerrito Valle, correo electrónico alexababu@hotmail.com

La apoderada de la parte demandante la Doctora María del Carmen Vargas, en la carrera 11 número 7-08 de EL Cerrito Valle, correo electrónico mariadelc1114@hotmail.com

De la heredera la señora JEDY YASMIN BUENDIA, correo electrónico yasminbuendia@hotmail.com

Desconozco si los otros demandantes tienen o no dirección electrónica.

Atentamente,

ALEXANDRA BASTO BUENDIA

C.C. 1.114.817.564 de El Cerrito Valle